ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE COMPRAVENTA	NÚMERO 202	FECHA 07 de junio de 2022

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA CONTRATISTA		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	**GRUPO INVERSIONISTA EL TRANSPORTADOR S.A.S.**	
NIT	900.369.181-4	
REP. LEGAL	**CARLOS JULIO SALAZAR FLORIDO**	
C.C.	No. 14.230.491 expedida en Ibagué, Tolima	
DIRECCIÓN:	Carrera 2 No. 33 A-152	
CIUDAD:	Ibagué, Tolima	
TELÉFONO:	3202752945	**Correo Electrónico:** eltransportadorsas@gmail.com

INFORMACIÓN TRIBUTARIA	
PERSONA JURIDICA	**RÉGIMEN TRIBUTARIO** **Responsable de IVA**
PLAZO	**DOS (02) MESES CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización.
VALOR	**MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($1.099.394.000) M/CTE., IVA INCLUIDO.**
OBJETO	**"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS RECOLECTORES Y COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE FLANDES, TOLIMA".**

Entre los suscritos a saber, el **MUNICIPIO DE FLANDES,** identificado con NIT. 809.012.325-5, representado para este contrato por el doctor **LUIS FERNANDO ARIAS PRADA**, en su calidad de Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos, quien para efectos de la presente acta obrando en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y, por la otra, **CARLOS JULIO SALAZAR FLORIDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.230.491 expedida en Ibagué, Tolima, actuando como representante legal del **GRUPO INVERSIONISTA EL TRANSPORTADOR S.A.S.**, que cuenta con NIT. 900.369.181-4, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8º de la Ley 80, Adicionado por el Art. 18 de la Ley 1150 y quién en adelante se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de Colombia, "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". **2.** Que mediante Resolución No. 209 del 11 de mayo de 2022 se dio apertura al proceso de Subasta Inversa No. SASI-003 de 2022, cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS RECOLECTORES Y COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE FLANDES, TOLIMA". **3.** Que el municipio de Flandes, Tolima, estimó un presupuesto oficial de $1.099.394.666 M/CTE., IVA INCLUIDO y todos lo impuestos del orden territorial y nacional a que hubiere lugar. **4.** Que el presupuesto oficial se encuentra soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022000447 del 04 de mayo de 2022. **5.** Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones y la Ficha Técnica

de la Subasta Inversa del asunto, se publicaron a través del Portal Único de Contratación SECOP www.contratos.gov.co. **6.** Que, se llevó a cabo el cierre del proceso y se presentó una propuesta por parte de **GRUPO INVERSIONISTA EL TRANSPORTADOR S.A.S**., que cuenta con NIT. 900.369.181-4, representada legalmente por **CARLOS JULIO SALAZAR FLORIDO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 14.230.491 expedida en Ibagué, Tolima. **7.** Que el ordenador del gasto designó el Comité Evaluador de la Subasta Inversa Presencial No. SASI-003 de 2022, al cual le fue remitido la propuesta presentada para la verificación de requisitos mínimos y calificación de los factores evaluables. **8.** Que teniendo en cuenta lo anterior, el Comité Evaluador calificó la oferta declarándola finalmente habilitada y recomendando la adjudicación al único oferente. **9.** Que por los resultados anteriormente expuestos y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el pliego de condiciones del presente proceso, sin encontrar causal de rechazo o elemento que permitiera declarar desierto el proceso contractual, el comité de evaluación recomendó adjudicar el contrato a J.O. CONSTRUCTORES S.A.S. **10.** Que, por lo anteriormente expuesto se procedió a la adjudicación del presente contrato mediante la Resolución No. 261 del 03 de junio de 2022, al oferente **GRUPO INVERSIONISTA EL TRANSPORTADOR S.A.S.** ya identificado. Con fundamento en las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS RECOLECTORES Y COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE FLANDES, TOLIMA". CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** El presente contrato es por valor de **MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($1.099.394.000) M/CTE., IVA INCLUIDO**, incluidos todos los gravámenes, tasas y tributos a los que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** La Alcaldía de Flandes, Tolima, pagará al contratista a través de un ÚNICO PAGO el valor total del contrato, previa entrega a satisfacción de los bienes, equipos y/o productos contratados, así como previa presentación de la correspondiente factura en la que se indique de forma clara, la clase, cantidad, valor unitario y total de los elementos entregados. El pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos: - Informe expedido por el supervisor. - Informe de actividades ejecutadas por el contratista donde se presente indicadores de calidad del servicio, porcentaje de ejecución de las obligaciones, Gestión de la mesa de ayuda e Informe de requerimiento de cambios por no elegibilidad. - Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista. - Presentación de la copia del certificado de perfeccionamiento y legalización del contrato expedido por la oficina de contratación del Municipio. - Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes. (contratista y supervisor). - Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. - Certificación bancaria de la cuenta y número de la cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado. - Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828, Art. 23 de la Ley 1150. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las

sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734). **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Flandes, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.** Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos. **2.** La entrega se realizará dentro del plazo de ejecución en horario de 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. en la Secretaría de Planeación e Infraestructura y en los días que indique el supervisor. **3.** Presentar en el plazo establecido en el Pliego de Condiciones de esta Selección Abreviada Subasta Inversa los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de Iniciación del Contrato. **4.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Constituir las garantías establecidas en el pliego de condiciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato, manteniéndolas vigente durante la vigencia de este. **6.** Mantener el precio de la propuesta ofertada y/o vehículos de carga hasta su entrega en pesos colombianos. **7.** Entregar los carros compactadores ofertados en el municipio de Flandes, Tolima. **8.** Entregar los carros compactadores atendiendo las especificaciones señaladas en los anexos técnicos aplicables del pliego de condiciones plenamente operativa según las recomendaciones del fabricante de esta. **9.** Entregar los carros compactadores, incluyendo matrícula registrada en el departamento del Tolima que indique la entidad contratante a nombre del Municipio de Flandes, y Soat con vigencia mínima de un (1) año. **10.** Entregar kit de herramienta completo (llaves de pernos, engrasadora, llave mixta, juego de destornilladores, etc.), incluyendo kit de seguridad reglamentario (extintor, conos reflectivos, botiquín de primeros auxilios). **11.** Capacitar y certificar a los operadores señalados por el Municipio dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibido de la caja compactadora de residuos sólidos, acerca del mantenimiento preventivo y correctivo necesario para procurar el adecuado funcionamiento de esta. Dicha capacitación será por lo menos equivalente a cuarenta (40) horas, como mínimo. **12.** Prestar durante 12 meses sin costo adicional para el Municipio, la garantía de la póliza amparado en defectos de fabricación, dicha garantía deberá prestarse atendiendo las especificaciones y frecuencias recomendadas por el fabricante, incluyendo mano de obra, insumos repuestos genuinos y traslado técnico hasta el sitio de operación de los equipos. **13.** Garantizar cobertura nacional de repuestos y respuesta de máximo treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de requerimiento de estos para efectos de entrega en campo. **14.** Por equipo, es decir por cada CARRO COMPACTADOR se debe entregar manual de operación y manual de taller en castellano. **15.** Informar oportunamente al Municipio, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el normal desarrollo del contrato,

atender las observaciones y requerimientos que le formule el contratante a través del supervisor del Contrato. **16.** Expedir factura como soporte de la cuenta de cobro, en los casos en que por ley se está obligado. **17.** Acreditar el pago de los aportes al régimen de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales en los casos en que por ley se deban cancelar según lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **18.** Suscribir el contrato dentro del término perentorio otorgado para tal fin en los pliegos de condiciones y legalizarlo dentro el mismo lapso, so pena de incumplimiento, pudiendo adjudicarse en su defecto a quien continúe postulado en orden de elegibilidad según el concepto emitido por el comité evaluador del proceso, junto con la aprobación del ordenador del gasto. **19.** Acreditar la experiencia específica y demás requisitos habilitadores solicitados por la entidad en el pliego de condiciones. Y/o subsanar los que se requieran en desarrollo del proceso del traslado de la evaluación, dentro de los términos perentorios establecidos para tal efecto en el cronograma del proceso. **20.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y contratiempos. **21.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **22.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **23.** Radicar las facturas o documento equivalente por el trabajo ejecutado de conformidad con las actas parciales y el acta de liquidación. **24.** Solicitar con la debida anticipación la prórroga o extensión del plazo de ejecución del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley, a fin que pueda ser analizada y decidida en forma oportuna. **25.** Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía exigida. **26.** Cumplir con el objeto del contrato conforme a los términos de la convocatoria pública, la propuesta presentada, su evaluación y la adjudicación realizada. **27.** Presentar en el plazo establecido en el pliego de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de Orden Técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de iniciación del Contrato. **28.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este. **29.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. **30.** Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan. **31.** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado, reportando la situación de manera inmediata al supervisor del contrato. **32.** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **33.** Las demás que se requieran para el efectivo desarrollo del Contrato y que se deriven de su naturaleza**. 34.** Contar con establecimiento comercial principal o sucursal para atender en debida forma y oportunamente las fallas que presenten los carros compactadores entregados. **35.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **36.** Contar al momento de la entrega de los equipos, bienes, máquinas,

que aquí se contratan, con la respectiva autorización del fabricante de las cajas compactadoras para ejercer su venta o comercialización. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Entregar a satisfacción y bajo los precios ofertados por el contratista, los siguientes bienes: Chasis/Vehículos con dos compactadores de basura con las siguientes especificaciones mínimas requeridas:

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
MARCA	De reconocimiento Nacional
AÑO- MODELO	2021 o 2022 o Último modelo disponible en el mercado
COLOR	Blanco
CABINA	Adelantada y abatible con escotilla techo.
SILLA CONDUCTOR	Neumática
COLUMNA DE DIRECCIÓN	Abatible
MOTOR	Diésel
NUMERO DE CILINDROS	Seis (6) en línea
CILINDRAJE	Mínimo 7.000 CC
POTENCIA	Mínimo 240 HP
NIVEL DE EMISIONES	Mínimo Euro IV
FRENOS DE MOTOR	Ahogo
DIRECCIÓN	Hidráulica
TRANSMISIÓN	Manual de mínimo 9 velocidades adelante
TRACCIÓN	4X2
EJES	Dos. Delantero direccional. Trasero de doble llanta a cada lado
EMBRAGUE	Asistido por aire
CAPACIDAD DE LOS EJES	Delantero mínimo 6.000 KG y Trasero mínimo 11.000 KG
SUSPENSIONES	Mínimo 3 hojas + Estabilizador
CAPACIDAD DE CARGA BRUTA	Mínimo 11.550 kg
PESO BRUTO VEHICULAR	Mínimo 17.000 kg
SISTEMA DE FRENOS	ABS
TAMAÑO DEL RIN	Según fabricante
LLANTAS	Siete. 275/80R22,5 Incluye llanta de repuesto
TANQUE DE COMBUSTIBLE	Capacidad de 200Lt. Mínimo
LUCES	De norma para el libre tráfico por el territorio nacional y según reglamentación del Ministerio de Transporte
MEDIDORES	Velocímetro, tacómetro, odómetro, nivel de combustible en el tanque, temperatura del motor

TESTIGOS LUMINOSOS	Mínimo por fallas presentadas en: sistema eléctrico, sistema de frenos, carga de batería. Otras por freno de parqueo, luces de emergencia, direccionales, cinturón de seguridad del conductor, separador de agua del combustible, recalentamiento del motor.
ACCESORIOS	Kit de herramientas de fábrica, radio AM FM, USB con antena y parlantes, vidrios eléctricos, Pito eléctrico cornetas.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS CAJA COMPACTADORA	
CARACTERÍSTICA	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
MARCA	De reconocimiento a nivel Nacional
CAPACIDAD NETA CAJA	17 yardas cubicas
COLOR	BLANCO
AÑO O MODELO	Ultimo modelo en el mercado
ORIGEN	Nacional, repuestos nacionales
CAPACIDAD NETA TOTAL	Máximo 2.5 Y3
TIPO DE CARGUE – LOCALIZACIÓN	Manual – Trasero
ALTURA CARGUE	1.0 metro
TANQUE DE LIXIVIADOS	Dos. Uno en la caja y Uno en la Tolva. Capacidad Mínima de 50 galones
CAJA COMPACTADORA	
MATERIAL	COSTADOS Y PARTE SUPERIOR: Acero de alta resistencia de 3,0 mm. mínimo y 100000 PSI COSTADOS: En forma elíptica. PISO: Reforzado en acero de 4,5 mm mínimo y 100000 PSI a la fluencia. PLACA DE EYECCION: 100.000 PSI de 3.0 mm. Mínimo
Guías Placa de Eyección	En costados laterales fabricadas en acero A-36 y material antifricción en polietileno
TOLVA (ESPECIFICACIONES MINIMAS)	Laterales en dos espesores: PARTE SUPERIOR: Acero de alta resistencia 100000 PSI y mínimo 3.0 mm. de espesor. PARTE INFERIOR: Acero de alta resistencia lámina antidesgaste 175000 PSI y 4.5 mm. de espesor. GUIAS PARA LA CUCHILLA DE BARRIDO: Acero de 150000 PSI y material antifricción en polietileno. ARTICULACIONES: Bujes intercambiables en acero con tratamiento térmico PISO TOLVA: Acero en lámina antidesgaste de 4.5mm. de 175000 PSI mínimo

Compactación	Placa de accionamiento hidráulico con válvula de seguridad limitadora de presión y anticaídas en caso de rompimiento de una manguera hidráulica. Fuerza de compactación: de 24000 Kg. Presión máxima del sistema: de 200 Kg/cm2 Ciclo de barrido compactación no mayor a 28 segundos
Cilindros hidráulicos	Indicar si son nacionales, origen de la materia prima o importados adjuntar la certificación UL o similar. Compactación: dos cilindros de doble efecto, diámetro de 4". Barrido: dos cilindros de doble efecto, diámetro de 4". Levante Tolva: Dos cilindros de sim le efecto, diámetro de 3.5". Placa Eyección: Un cilindro de doble efecto de 5.0" mínimo
Bomba hidráulica	Tipo piñones con válvula limitadora de presión y un caudal de 24 G m. A 1 100 Rpm
Plataformas operarios auxiliares	Dos (2), abatibles. Localizadas en la parte posterior del vehículo compactador; con asideras para los operarios. (material antideslizante)
Controles de Operación	Manuales. Ubicados adecuadamente para la compactación, levante tolva placa eyectora.
Decoración	El proponente seleccionado deberá entregar el vehículo con los logos adhesivos institucionales que le indique el interventor o supervisor del contrato.
Toma de fuerza	Acoplado a la transmisión del vehículo y activación e indicación desde la Cabina, con señal sonora en la cabina donde el operador le indique la necesidad de activación de este.

Se itera, son dos vehículos recolectores y compactadores de residuos sólidos. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato es de **DOS (02) MESES CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización. El acta de iniciación se hará constar por escrito con la firma de las partes y la supervisión. **CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se ejecutará en el MUNICIPIO DE FLANDES. **CLÁUSULA SÉPTIMA. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO**: El MUNICIPIO se obliga a: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la actividad contratada. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista, si a ello hubiere lugar. **4.** Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado. **5.** Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual. **6.** Impartir por escrito al contratista las ordenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato. **7.** Los demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada

por el contratista y aprobada por el Municipio, la cual hará parte integral del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal, estará a cargo de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL o quien haga sus veces; quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato, además de suscribir con el contratista las correspondientes actas y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN. Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor: **a)** Ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, la Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. **b)** Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **c)** Aprobar la solicitud de pago que EL CONTRATISTA presente al Municipio. **d)** impartir la órdenes y sugerencias por escrito y formular la observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. **e)** Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **f)** Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. **g)** Realizar y suscribir las actas de suspensión y reinicio con el contratista previamente justificadas y enviar las mismas a la Oficina de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; **h)** Declarar el incumplimiento del presente contrato en el caso que se presente el mismo. **i)** imponer multas en la forma y términos del presente proceso previo trámite administrativo que garantice el debido proceso y derecho a la defensa. **j)** hacer efectiva la cláusula penal observando para tal fin el procedimiento de ley. **k)** hacer efectivas las garantías de cobertura de riesgo **l)** Liquidar el contrato. **m)** Comunicar al delegante el desarrollo y cumplimiento del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para el presente proceso, el Municipio de Flandes, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000447 del 04 de mayo de 2022. **CLÁUSULA DÉCIMA. CONTROL A LA EVASION DE RECURSOS PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de Seguridad social y aportes parafiscales de sus empleados, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 y articulo 23 de la Ley 1150. Al momento de liquidar el presente contrato, se debe verificar y dejar constancia por parte del supervisor del cumplimiento del contratista frente a los aportes mencionados; en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, el Municipio podrá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de su liquidación y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** En los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas: Por suministrar bienes que no reúnan las condiciones de calidad, multa del uno por mil (1/1000) del valor del contrato. Por incumplir con los suministros de bienes o servicios, multas sucesivas y acumulables del uno por mil (1/1000) del valor de los suministros omitidos, por cada día de retraso. Por obstaculizar, impedir o dificultar las inspecciones que de la calidad de los bienes y servicios realice el Municipio, multas del uno por mil (1/1000) del valor del contrato. Las multas serán impuestas por el Municipio, mediante resolución motivada lo cual aprueba el contratista. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a

favor del contratista si lo hubiere o de las garantías constituidas, - lo que se autoriza expresamente -, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, el MUNICIPIO DE FLANDES, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del quince por ciento (15%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio. La cláusula penal pecuniaria será impuesta por el Municipio, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista sí lo hubiere o de las garantías constituidas, -lo que se autoriza expresamente por el contratista -, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA se obliga para con el **MUNICIPIO** a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO**: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más en todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago de la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el futuro contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015). Se requiere de esta cobertura, con el fin de cubrir a la Entidad de posibles incumplimientos por parte del contratista seleccionado. El valor estimado correspondiente al 20%, es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que la entidad establecerá en el contrato que se pretende celebrar, la vigencia del amparo corresponde al término establecido para la liquidación del contrato. En todo caso la vigencia de este amparo deberá extenderse hasta el momento de la liquidación del contrato. **2) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** por una suma equivalente al 5% del valor total del contrato, por el termino de ejecución del contrato y 4 meses más, posteriores a la fecha del acta de finalización de este**. 3) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**, por una suma equivalente al 40% del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y 4 meses más, posteriores a la fecha del acta de finalización de este. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de prórroga del plazo, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por igual término. Igualmente, en caso de adición del contrato, el contratista deberá adicionar la garantía en la medida de las correspondientes adiciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO.** De no liquidarse el CONTRATO de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al CONTRATISTA la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del CONTRATO. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el CONTRATO, previa solicitud escrita por alguno de los intervinientes, con un mes mínimo de antelación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, ADICIONES**

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE COMPRAVENTA	NÚMERO 202	FECHA 07 de junio de 2022

TERMINACIÓN ANTICIPADA: De acuerdo con lo establecido la normatividad, la solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la oficina de contratación, previa solicitud escrita por el ejecutor, contratista y el supervisor, la cual se debe presentar por lo menos con 20 días de antelación al vencimiento del CONTRATO. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente CONTRATO en todo o parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. -** El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 durante la vigencia del contrato por parte del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. VEEDURÍAS.** EL CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1-** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2-** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3-** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4-** Los documentos que soporten la ejecución de este. **5-** El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el municipio aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades y la firma de las partes; para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal, **B)** La aprobación de las garantías por parte de la Oficina de Contratación. **PARÁGRAFO.** La Publicación del presente Acto Contractual, se hará de conformidad con lo establecido en el Artículo 223 del Decreto-Ley 0019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. COPIA:** El presente contrato sólo se firmará en original que reposará en la Oficina de Contratación y del cual se expedirá copia a los interesados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. REGIMEN APLICABLE:** Para todos los efectos legales se dará aplicabilidad de las Leyes 80, 1150, 1474, Decreto-Ley 0019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas contractuales que aclaren o modifiquen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Flandes. Para constancia de aceptación se firma en Flandes a los siete (07) días de junio de dos mil veintidós (2022).